

INDICE

	<u>Páginas</u>
ARTICULOS	
RICARDO CALLE SAIZ: "La Hacienda Pública en España" (El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Fernández Navarrete y Alcázar Arriaza)	9
ENRIQUE CASTELLÓ MUÑOZ: "Programación y control por el método PERT"	25
JOSÉ LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA: "El fondo de rotación o working-capital como instrumento de análisis financiero en la empresa"	55
ENRIQUE MUT RÉMOLA: "La planificación del desarrollo económico" ...	77
DOCUMENTACION	
JOSÉ ALBERTO PAREJO GAMIR: "Hacienda Pública y elección colectiva".	179
RESEÑA DE PUBLICACIONES	
CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES DEL VALLE DE LOS CÁRDOS: "El reparto de la carga fiscal" (reseñado por G. P. E.)	209
CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES DEL VALLE DE LOS CÁRDOS: "Desarrollo y justicia social" (reseñado por G. P. E.)	213
H. HIRCHSBERG: "El principio nominalista" (reseñado por A. F.)	216
BANCO DE VIZCAYA-INDUBAN: "Concentración de empresas: Régimen fiscal en España y en la CEE" (reseñado por A. G.)	220
"Análisis y proyección de los recursos humanos de Galicia" (reseñado por A.-S. S. S.)	223
OTRAS PUBLICACIONES	229

Depósito Legal: M. 1.956 - 1958

Imprime: R. García Blanco Avda. Pedro Dfex, 3 - Madrid - 19

La Hacienda Pública en España

El pensamiento financiero español durante la época mercantilista: Fernández Navarrete y Alcázar Arriaza

RICARDO CALLE SAIZ

Catedrático de Hacienda Pública y Derecho Fiscal

La obra de Pedro Fernández Navarrete merece, por su interés, un comentario. Su trabajo *Conservación de Monarquías y Discursos políticos sobre la gran consulta que el Consejo hizo al Sr. Rey Felipe III, dedicada al Presidente y Consejo Supremo de Castilla* (1), ofrece, en nuestra opinión, algunas aportaciones interesantes, referidas, fundamentalmente, a los siguientes puntos:

1. Diferencia entre los gastos públicos necesarios y no necesarios, y distinta valoración de los mismos.
2. Defensa de la reducción al mínimo de la cantidad precisada por la Hacienda.
3. Crítica del excesivo número de personas exentas de imposición.
4. Necesidad de que los impuestos se distribuyan en proporción a los recursos del contribuyente.
5. Consideración de la importancia de reducir la desigual distribución geográfica de la carga tributaria.

Analicemos las mismas comenzando por su teoría del gasto público, expuesta, principalmente, en el Discurso XXXII: "Que en los Reyes son de mayor daño los gastos excesivos" (2). Después de criticar el excesivo gasto realizado por los españoles en el Discurso XXXI ("De los gastos excesivos") (3), Fernández Navarrete señala en el Discurso XXXII "que en

(1) Publicada en 1626. Hemos utilizado una edición existente en la Biblioteca del Ministerio de Hacienda. (R. 4599.308 [46].)

(2) Vid. P. FERNÁNDEZ NAVARRETE: *Conservación de Monarquías y Discursos políticos...*, op. cit., págs. 287-295. Fernández Navarrete es citado por J. A. SCHUMPE-TER en su *History of Economic...*, op. cit., pág. 168.

(3) Vid. P. FERNÁNDEZ NAVARRETE: *Conservación de Monarquías y Discursos políticos...*, op. cit., págs. 275 y sigs. Respecto de los gastos excesivos, Fernández Navarrete señala que, "habiendo de tratar de los excesivos gastos que en España ha

los Reyes y Príncipes superiores sean de mayor daño los gastos excesivos, se ve con evidencia, porque además de que de ellos resulta mal ejemplo, causan desconsuelo a los vasallos, que con amor y fidelidad pagan los pechos y tributos, y los Reyes se ponen en mayor necesidad de pedirles otros de nuevo" (4). En consecuencia, y en una primera aproximación, observamos que Pedro Fernández de Navarrete es partidario de la moderación de los gastos públicos, ya que "el Rey que vive con moderación no tiene necesidad de imponer tributos intolerables, y nadie le osa acometer, juzgando que con la templanza tiene muy enriquecido el erario (5). Profundizando en la anterior consideración, es necesario constatar, sin embargo, que Fernández Navarrete diferencia entre gastos no necesarios y gastos necesarios (6).

Respecto a los gastos no necesarios, Fernández Navarrete propugna la moderación, si bien no su eliminación, y en relación con los gastos necesarios, es decir, los gastos de conservación y defensa de la monarquía en expresión de Sureda, mantiene que su realización debe anteponerse al bien de los súbditos. En un plan más concreto, Fernández Navarrete precisa que "suelen los Reyes hacer grandes gastos en fiestas públicas, toros, cañas, torneos, justas, sortijas, máscaras y comedias, gastando en ellas no liberal sino pródigamente. No condeno estos regocijos públicos, con que el público se entretiene, desechando y olvidando la melancolía que le causa la pobreza, y de estas fiestas sólo hallo escrupulosas las de toros, por el riesgo en que se ponen los que salen al coso, y las comedias, por lo que dañan a las costumbres, pero esto pide particular discurso. Las demás fiestas que son ensayos militares son muy necesarias para levantar el espíritu en las ar-

introducido la comunicación de naciones extranjeras, será forzoso alargarme más en esta materia que en otras, por ser la principal enfermedad de que estas provincias están en la era presente afligidas y fatigadas, habiendo sido muy al contrario en los tiempos pasados, cuando entre las demás alabanzas que a los españoles daban las otras naciones, era una la de ser templados... Es cosa cierta que el medio más próximo para perderse las monarquías es el de la disipación de los bienes por gastos excesivos, porque siendo el dinero los nervios de la República es forzoso que si ellos se atenuan y enflaquecen, haya de caer y disolverse el cuerpo místico... Siendo los Reyes médicos de sus vasallos, pueden y deben curarlos del frenesí de los gastos, aplicándoles, aunque sea contra su voluntad, los medicamentos saludables de la templanza, porque en las enfermedades graves pocas veces está dispuesta la voluntad del enfermo a recibir con gusto lo que ha de acarrear la salud, apeteciendo todo aquello que se la ha de empeorar".

(4) Vid. P. FERNÁNDEZ NAVARRETE: *Conservación de Monarquías y Discursos políticos...*, op. cit., pág. 287.

(5) Vid. P. FERNÁNDEZ NAVARRETE: *Conservación de Monarquías y Discursos políticos...*, op. cit., pág. 288.

(6) Esta diferenciación se plantea en el Discurso XXXII, que estamos analizando.